

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONALEP**”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR ENRIQUE KU HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL MTRO. DAVID FERNANDO BECIEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO ACADÉMICO, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA PARA LA EDUCACIÓN, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA INSTANCIA CERTIFICADORA**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS MONDRAGÓN FABELA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2. Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3. De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de

Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.

- I.4. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP. ✓
- I.5. **"EL CONALEP"** opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo. 2
- I.6. El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de **"EL CONALEP"** se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018. LJ
- I.7. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de **"EL CONALEP"**, celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.8. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

- I.10. El presente Convenio se elabora de conformidad a la petición de la Secretaría Académica, quien será la responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos que se establecen, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 fracción XIII del Estatuto Orgánico y numeral 1.7, del Manual General de Organización, ambas normativas de **"EL CONALEP"**.

II. DECLARA "LA INSTANCIA CERTIFICADORA" QUE:

- II.1 Es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, debidamente constituida conforme las leyes de la República Mexicana, según consta en Escritura Pública No. 44,193 de fecha 19 de noviembre del 2009, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Valdez Ramírez, Notario Público Número 24, del Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, bajo folio mercantil electrónico No. 49575*17, de fecha 25 de enero de 2010.
- II.2 Su Apoderado Legal, el C. José Luis Mondragón Fabela, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio como consta en la Escritura Pública No. 58,843, de fecha 2 de septiembre del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público No. 5, del Estado de México, con residencia en Toluca, e inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, bajo folio mercantil electrónico No. 49575*17, de fecha 24 de septiembre de 2013.
- II.3 Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.4 Dentro de su objeto social comprende: Asesoría técnica, desarrollo, impartición de cursos, instalación venta y distribución de sistemas de cómputo, ser agente, representante, comisionista, mediador, distribuidor o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, fabricantes o comerciales de bienes y artículos industriales y comerciales, el uso, explotación, adquisición, enajenación de licencias de secretos industriales, patentes, marcas, nombres, avisos, comerciales, derechos de propiedad industrial e intelectual, entre otras.
- II.5 Certiport a Pearson VUE Business, le ha extendido la autorización para administrar los programas de: Internet and Computing Core Certification (IC3 e IC3 Spark), Microsoft Office Specialist (MOS), Microsoft Technology

Convenio General de Colaboración CONALEP – TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA PARA LA EDUCACIÓN, S.A. DE C.V.



3

Associate (MTA), Microsoft Certified Educator (MCE) Adobe Certified Associate (ACA), Autodesk Certified User (ACU), Autodesk Certified Profesional (ACP), Entrepreneurship and Small Business (ESB), QuickBooks Certified User (QMCU), IC PHP, Apple's App Development with Swift Certificación Level 1 (Académico), EC-Council's Ethical Hacking Associate (E I HA) and Cyber Forensics Associate (C I FA) Certifications, Unity Certified User Certification, y todos los GMetrix Practice Tests disponibles, así como otros recursos que apoyen el proceso de certificación de las personas como pueden ser entre otros; entrenamiento, capacitación y evaluación de habilidades digitales.

- II.6 LINGOCHAMP US, INC, le ha extendido autorización a ETC Iberoamérica de la que forma parte, como distribuidor local para vender y comercializar productos a escuelas, agencias gubernamentales y corporaciones en México, en calidad de distribuidor autorizado en el territorio para administrar los certificados de programas de LingoChamp a escuelas, agencias gubernamentales y corporaciones; sujeto a todos los términos y condiciones del Acuerdo de Distribución que fue expedido el 22 de octubre del 2018.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Clave TCE091119E73.
- II.7 Señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en la calle de ceboruco número 2511, Colonia Real de San Javier, Metepec, Estado de México, C.P. 52169.
- II.8 Conociendo la estructura y objeto de "**EL CONALEP**" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

✓

4

24

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- Se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2.- Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

"**LAS PARTES**", convienen en promover programas de capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias digitales y lingüísticas en el idioma inglés, dirigidos a la comunidad CONALEP (alumnos, personal académico y administrativo), en el uso y aplicación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's), así como del nivel de idioma, mismos que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

5

1.- Programa para Acreditar Centros Autorizados de Capacitación y Certificación

En la medida de sus posibilidades y supeditado a los esquemas que ambas partes oportunamente establezcan, "**LA INSTANCIA CERTIFICADORA**" se compromete a guiar a "**EL CONALEP**" durante su proceso de incorporación al Programa CERTIPORT Authorized Testing Center con el objetivo de lograr una Certificación Internacional en Competencias Digitales; Así como también al Programa LingoChamp como Centro Autorizado de Capacitación y Certificación con el objetivo de lograr una Certificación Internacional en Competencias Lingüísticas en el idioma inglés para los integrantes de la comunidad CONALEP.

2.- Programas de Certificación acordes a las carreras y cursos que imparte "**EL CONALEP**"

Convenio General de Colaboración CONALEP – TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA PARA LA EDUCACIÓN, S.A. DE C.V.





En la medida de sus posibilidades y supeditado a los esquemas que ambas partes oportunamente establezcan, “**LAS PARTES**” se comprometen a impulsar la incorporación de los integrantes de la comunidad CONALEP en los Programas de evaluación con fines de certificación de competencias que administra “**LA INSTANCIA CERTIFICADORA**” que, de manera enunciativa, mas no limitativa se enlistan a continuación, y las certificaciones que en el futuro se incorporen previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”:

- Microsoft Office Specialist (MOS).
- Microsoft Technology Associate (MTA).
- Microsoft Certified Educator (MCE).
- Adobe Certification Associate(ACA).
- Autodesk Certified User(ACU).
- Autodesk Certified Professional (ACP).
- Internet and Core Computing Certification(IC3 e IC3 Spark).
- Entrepreneurship and Small Business (ESB).
- LingoChamp niveles A1(L1) a C2(L8), alineado al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).
- Y demás programas que consideren “**LAS PARTES**”.

6

Para lo anterior, se tomarán en cuenta las carreras de la oferta educativa de “**EL CONALEP**”, los diferentes niveles académicos, así como la respectiva revisión de correspondencia entre los contenidos curriculares de los programas de estudio y lo establecido en los estándares internacionales.

3.- Programas de evaluación con fines de certificación dirigidos a la Comunidad CONALEP

“**EL CONALEP**” y “**LA INSTANCIA CERTIFICADORA**” se comprometen en la medida de sus posibilidades a diseñar en conjunto, los mejores esquemas de capacitación para los integrantes de la comunidad CONALEP, considerando los conocimientos previos adquiridos por los candidatos, como pilares fundamentales de la difusión de la importancia de una Certificación Internacional en competencias y conocimientos competitiva y acorde a las exigencias de las actuales condiciones laborales.

Para la implementación de estos programas de certificación indicados en el numeral 2, “**LA INSTANCIA CERTIFICADORA**” se compromete a brindar el apoyo

siempre que sea requerido para desarrollar guías, tutoriales y simuladores para “**EL CONALEP**”, con el fin de que los integrantes de la comunidad CONALEP que participen, obtengan la certificación en una o varias de sus aplicaciones, niveles y versiones.

Para la implementación de estos programas, “**LA INSTANCIA CERTIFICADORA**” se compromete a promover un precio preferencial para los exámenes de las aplicaciones consideradas en el presente convenio.

“**EL CONALEP**” y “**LA INSTANCIA CERTIFICADORA**” acordarán la forma, términos, condiciones, lugares y fechas para ofrecer los servicios a la comunidad CONALEP y aquellos que lo demanden.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE “EL CONALEP”

1. Para la ejecución del objeto de este Convenio, “**EL CONALEP**”, a través de sus unidades administrativas autorizadas y/o acreditadas como centros examinadores, se compromete con “**LA INSTANCIA CERTIFICADORA**” a entregar la información requerida para la realización de las actividades establecidas de acuerdo con el objeto de este convenio, además de coordinar a su personal para todas aquellas actividades en donde se requiera la participación para la operación de los programas.
2. Desarrollar de manera conjunta con “**LA INSTANCIA CERTIFICADORA**”, programas específicos para la comunidad CONALEP y público en general interesados en recibir la habilitación y evaluación con fines de certificación de competencias, previamente acordados entre “**LAS PARTES**”.
3. Establecer los mecanismos de recaudación de ingreso por concepto de los servicios solicitados por las unidades administrativas del CONALEP y/o público en general, para cubrir las cuotas de recuperación que se lleguen a generar derivado del objeto del presente convenio, con el fin de transferir la parte correspondiente a “**LA INSTANCIA CERTIFICADORA**”, de acuerdo a la normatividad del “**EL CONALEP**”, tomando en consideración la cuota preferencial de “**LA INSTANCIA CERTIFICADORA**” y el consenso entre “**LAS PARTES**”.

7



TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA CERTIFICADORA"

Para la realización del objeto de este instrumento "**LA INSTANCIA CERTIFICADORA**" se compromete a la realización de las siguientes actividades con la finalidad de apoyar a "**EL CONALEP**" en la difusión, promoción y desarrollo exitoso de los programas de certificación:

1. Procesos de difusión y promoción:

- Realizar las demostraciones de la(s) plataforma(s) tecnológica(s) para la evaluación y certificación.
- Proporcionar simuladores de examen para la preparación de candidatos, esto en caso de que aplique.
- Entregar la información actualizada, requisitos de los candidatos y formatos electrónicos requeridos para el tipo de proceso de certificación.
- Capacitar y acreditar a los facilitadores en cada unidad administrativa para la aplicación de las evaluaciones con fines de certificación.
- Aprobar y autorizar las sedes a nivel nacional para la aplicación de exámenes de certificación de competencias.
- Planear y programar el calendario de aplicación de evaluaciones, con previa autorización de "**EL CONALEP**", para cada unidad administrativa.
- Mantener informado a los responsables designados por el "**EL CONALEP**". de cualquier actualización, cambio que realice "**LA INSTANCIA CERTIFICADORA**".
- Llevar conjuntamente con "**EL CONALEP**" el control de las cuotas de recuperación.
- Todos los procesos de certificación de esquema Certiport y del idioma inglés con resultado competente tendrán también de forma automática el certificado de competencias por parte de CONOCER.

8

2. Infraestructura para soportar la operación y el desarrollo de programas de evaluación con fines de certificación a nivel nacional:

- Otorgar los accesos a plataforma para el control y registro de procesos de evaluación.
- Otorgar los voucher, códigos de verificación, accesos, autorizaciones para la aplicación de los procesos de evaluación, que incluye cuota de



Convenio General de Colaboración CONALEP – TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA PARA LA EDUCACIÓN, S.A. DE C.V.



recuperación correspondiente y/o fecha de realización convenida con **"EL CONALEP"**.

- Otorgar la autorización para el uso de materiales, prácticas, simuladores u otros, previos a la evaluación con fines de certificación.
 - Otorgar la autorización y uso de la plataforma para la evaluación con fines de certificación.
 - Apoyar a **"EL CONALEP"**, con especialistas para el desarrollo de programas de capacitación y entrenamiento, diseño instruccional, gráfico y producción multimedia, enseñanza y certificación de competencias digitales.
3. Para la implementación de los programas, **"LA INSTANCIA CERTIFICADORA"**, se compromete a promover y otorgar la mejor y única cuota preferencial y especial a **"EL CONALEP"** para la evaluación con fines de certificación de competencias digitales y/o lingüísticas, de conformidad con las certificaciones establecidas en el numeral 2 de la cláusula primera del presente instrumento.

"LA INSTANCIA CERTIFICADORA" de forma escrita comunicará a **"EL CONALEP"** las cuotas preferenciales y especiales de las certificaciones, cuyos montos tendrán una vigencia anual a partir de la fecha de comunicación previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**. 9

4. Se compromete a capacitar al personal que coordine los programas para el uso de su(s) plataforma(s), con el fin de dar seguimiento puntual desde el inicio y hasta el cierre de los programas implementados en las unidades administrativas del Sistema CONALEP.
5. Se compromete a promocionar en las unidades administrativas del Sistema CONALEP, la cuota preferencial y especial otorgada a **"EL CONALEP"**, sin aplicar algún descuento adicional, con el fin que **"EL CONALEP"** sea la única vía de control para el desarrollo e implementación de los programas.
6. Se compromete a realizar las gestiones y entrega de productos finales derivados del objeto de este convenio, en los tiempos establecidos para los programas determinados e implementados en las unidades administrativas del CONALEP.
- L1*



CUARTA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

1. Proporcionar de ser necesario asesoría al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio.
2. **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, personal administrativo y público en general, ni obligaciones por parte de **"LA INSTANCIA CERTIFICADORA"** de carácter laboral y/o legal.
3. Mediante acuerdo, **"LAS PARTES"** podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpan las actividades institucionales.
4. **"LAS PARTES"** manifiestan que cuentan con el personal necesario para realizar las tareas que se deriven del objeto del presente convenio.
5. Las cuotas de recuperación podrán actualizarse mediante acuerdo entre **"LAS PARTES"** en los anexos técnicos establecidos.
6. Con el objetivo de llevar a potenciar el objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para comunicar, difundir y promocionar los beneficios de los programas de evaluación con fines de certificación al interior de la comunidad CONALEP y también extenderlo al público en general interesado.
7. Además, para la atención oportuna y eficiente de los usuarios **"LAS PARTES"** cuentan con:
 - Línea telefónica de atención a solicitantes y soporte en línea.
 - Aulas especializadas para la aplicación de exámenes de certificación.
 - Materiales de aprendizaje.
 - Boletines electrónicos.
 - Webinars.
 - Redes sociales.
 - Alianzas estratégicas con instituciones, empresas relacionadas a la certificación de competencias digitales y/o lingüísticas.

Convenio General de Colaboración CONALEP – TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA PARA LA EDUCACIÓN, S.A. DE C.V.



QUINTA. - ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. - COMITÉ TÉCNICO.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por personal designado por cada una de ellas y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

11

"LAS PARTES" acuerdan que la evaluación y seguimiento de las actividades programadas, será realizada por los enlaces y coordinadores, los cuales tendrán, dentro de sus atribuciones, dar seguimiento al presente Convenio y evaluar sus avances y resultados.

Dicho comité será presidido por el Director de Servicios Educativos de **"LA INSTANCIA CERTIFICADORA."**, el Director de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación, de **"EL CONALEP"**, así como de las personas que de común acuerdo designen **"LAS PARTES"**. Será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración y entenderá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, se reunirá siempre que lo solicite alguna de **"LAS PARTES"** y, por lo menos, una vez al año, asimismo, elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

Datos de los integrantes del Comité:

Por **"LA INSTANCIA CERTIFICADORA"**:



Convenio General de Colaboración CONALEP – TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA PARA LA EDUCACIÓN, S.A. DE C.V.



Eduardo Alejandro Valencia González, Presidente de ETC Iberoamérica
Teléfonos: 7222070598 Ext. 105
Domicilio: Ceboruco 2511, Real de San Javier, Metepec, Estado de México.

José Luis Mondragón Fabela, Director General de ETC Iberoamérica
Teléfonos: 7222070598 Ext. 105
Domicilio: Ceboruco 2511, Real de San Javier, Metepec, Estado de México.

Por "EL CONALEP":

Juan Carlos Beltrán Cordero, Director de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación.
Teléfonos: 55 54 80 37 66, Ext. 2782
Domicilio: Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de cinco años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si "**LAS PARTES**" lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado.

12

OCTAVA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "**LAS PARTES**" designarán como responsables:

Por parte de "**EL CONALEP**", David Fernando Becíez González, Secretario Académico, con la asistencia de Juan Carlos Beltrán Cordero, Director de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación.

Por parte de "**LA INSTANCIA CERTIFICADORA**" José Luis Mondragón Fabela, Representante de ETC IBEROAMÉRICA, con la asistencia de Vicente Garduño Valdés, Gerente de Cuentas Especiales de ETC IBEROAMÉRICA.



NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"LA INSTANCIA CERTIFICADORA"** y **"EL CONALEP"** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"LA INSTANCIA CERTIFICADORA"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

13

DECIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la



Convenio General de Colaboración CONALEP – TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA PARA LA EDUCACIÓN, S.A. DE C.V.



información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

✓

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"** en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

14

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.



DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en caso de subsistir, **"LAS PARTES"** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

4

Convenio General de Colaboración CONALEP – TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA PARA LA EDUCACIÓN, S.A. DE C.V.



Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a 1 de marzo del año 2021.

POR “EL CONALEP”



ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL

POR “LA INSTANCIA CERTIFICADORA”



JOSÉ LUIS MONDRAGÓN FABELA
APODERADO LEGAL



15

TESTIGOS



**DAVID FERNANDO BECIEZ
GONZÁLEZ**
SECRETARIO ACADÉMICO



VICENTE GARDUÑO VALDÉS
GERENTE DE CUENTAS ESPECIALES DE
ETC IBEROAMÉRICA

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y
TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA PARA LA EDUCACIÓN, S.A. DE C.V., DE FECHA 1 DE MARZO DEL
2021.**



Anexo "A"

Logotipos y marcas "CERTIPORT" autorizadas para uso de CONALEP

"CERTIPORT" Inc. Logo License Agreement for iQcenters

Logo Specifications



16

Microsoft Office Specialist Logo License Agreement for iQcenters

Logo Specifications



Internet and Computing Core Certification Logo License Agreement for iQcenters

Logo Specifications



Convenio General de Colaboración CONALEP – TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA PARA LA EDUCACIÓN, S.A. DE C.V.



Adobe Certification Program Logo License Agreement for iQcenters

Logo Specifications



Autodesk Certification Program Logo License Agreement for iQcenters

Logo Specifications

17



Microsoft Certified Educator Agreement for iQcenters

Logo Specifications



[Handwritten signatures]

Convenio General de Colaboración CONALEP – TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA PARA LA EDUCACIÓN, S.A. DE C.V.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Anexo "B"

Logotipos y marcas "LingoChamp" autorizadas para uso de CONALEP



LingoChamp

18

Convenio General de Colaboración CONALEP – TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA PARA LA EDUCACIÓN, S.A. DE C.V.

